

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

en sujeción de la provincia. Año 50 pesetas
 1.º semestre: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 2.º semestre: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono a cargo de la persona en la capital que responda de él.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 enero 1925).

SECCIÓN PRIMERA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio con fecha 13 de los corrientes por D. Jesús Cánovas del Castillo, en nombre de la Cámara oficial agrícola de la provincia de Madrid, solicitando que se declare que las Cámaras oficiales agrícolas provinciales tienen derecho a tomar parte en la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, en la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior:

Resultando que por Real orden de 7 del corriente mes, este Ministerio aprobó las instrucciones propuestas por la Junta Central de Colonización y Repoblación Interior, para la elección de los cuatro Vocales que, según el artículo 4.º del Real decreto de 13 de septiembre próximo pasado, deben representar en ella a las Asocia-

ciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas:

Resultando que en la enumeración de Asociaciones agrícolas y ganaderas que, a los efectos de la elección hace la segunda de dichas Instrucciones, figuran en primer término las Cámaras agrícolas constituidas con sujeción a los preceptos del Real decreto de 14 de noviembre de 1890 o a los de la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, pero no las Cámaras oficiales agrícolas creadas en cada capital de provincia y en Ceuta y en Melilla por Real decreto de 2 de septiembre de 1919:

Resultando que, prosiguiendo esta enumeración de Asociaciones agrícolas y ganaderas para los efectos de la elección, se coloca bajo la letra d) a los Sindicatos agrícolas constituidos con arreglo a las leyes de 30 de junio de 1887 y de 28 de enero de 1906, así como todas aquellas Asociaciones de agricultores y ganaderos a las que se les ha concedido el carácter de sindicatos agrícolas, a los efectos de la ley:

Considerando que según el artículo 1.º de la ley de 28 de enero de 1906, se consideran Sindicatos agrícolas las Cámaras agrícolas, no sólo constituidas con anterioridad a esta fecha, sino las que «se constituyan legalmente» para alguno o algunos de los fines que detalla después en diez distintos números, casi todos los cuales son precisamente los que atribuye a las Cámaras oficiales el artículo 4.º del Real decreto de 2 de septiembre de 1919, que las creó:

Considerando que, a mayor abundamiento, el artículo 6.º de este mismo Real decreto dispone que las Cámaras Oficiales Agrícolas provinciales «gozarán de todos los derechos que con-

cede a los Sindicatos agrícolas la ley de 28 de enero de 1906, por estar expresamente incluidos en la misma», lo cual reafirma el carácter de Sindicatos agrícolas de esta clase de Cámaras, para todos los efectos que de él puedan derivarse:

Considerando que, según el artículo 2.º del propio Real decreto de 2 de septiembre de 1919, las Cámaras Oficiales Agrícolas de cada provincia son Cuerpos Consultivos de la Administración y deberán ser oídas en todos los proyectos y planes de reformas agrícolas y en las leyes sociales, en general, precepto éste que justifica cumplidamente su derecho, en todo caso, a intervenir en la constitución de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando, por último, que la Junta Central de Colonización y Repoblación interior a quien se ha oído debidamente, hace suyo en su informe con todas sus consecuencias el segundo de estos razonamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias, así como las de Melilla y Ceuta, creadas por virtud del Real decreto de 2 de septiembre de 1919, están comprendidas, como Sindicatos agrícolas que son, en la letra d) de la segunda de las Instrucciones para la elección de Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, aprobadas por Real orden de 7 del corriente mes, de este Ministerio, teniendo derecho, por consiguiente, a emitir su sufragio en las elecciones para la designación de estos Vocales ya anunciadas por primera vez y en las que en lo sucesivo deban celebrarse para la renovación de los mismos, en igual forma que la prescrita por las referidas Instrucciones para las demás Asociaciones agrícolas y ganaderas constituidas legalmente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1924.—El Subsecretario encargado del despacho, Aunos. Sr. Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 2 diciembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 44.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SANIDAD.— Hospederías para embarazadas.

Cumpliendo la necesidad de dictar medidas encaminadas a reglamentar la apertura y funcionamiento de las Hospederías para embarazadas, teniendo presente su carácter de Institutos de Obstetricia o Clínica de partos, y el gran desarrollo de estos Centros en esta población, la Junta provincial de Sanidad, en su sesión del día 3 de diciembre último, acordó, según ponencia del señor Inspector provincial de Sanidad,

Secretario, legalizar el actual estado de estos Centros y ejercer sobre ellos, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 65 de la Instrucción general de Sanidad vigente, la necesaria vigilancia, que garantice su debido funcionamiento, aprobando las siguientes bases:

A) Que en el término de quince días, a partir de la publicación en este periódico oficial, todas las Hospederías para embarazadas y Centros similares establecidos soliciten de la Inspección provincial de Sanidad autorización para su funcionamiento. La solicitud deberá ser suscrita por un Médico en condiciones legales para ejercer la profesión, que será Director de la Hospedería, Clínica o Instituto de Obstetricia.

B) Que la autorización de estos Centros será concedida por este Gobierno, previo informe del Subdelegado Inspector municipal del distrito donde se hallen enclavadas y de la Comisión Permanente de la Junta provincial de Sanidad. Dicho funcionario informará respecto a los requisitos siguientes:

1.º Que además del Médico Director, el personal idóneo adscrito se encuentre asimismo en condiciones legales para ejercer la profesión.

2.º Que la Hospedería reúna las condiciones de salubridad e higiene, disponiendo de habitación o sala de aislamiento y esté dotada de mobiliario y material adecuado.

3.º Que no tenga relación con agencias de nodrizas, ni en ellas se ejerza la industria.

C) Que en lo sucesivo, las Hospederías o Clínicas para embarazadas que no tuvieren la autorización correspondiente sean clausuradas, ateniéndose a las responsabilidades a que hubiere lugar, así como aquellas que teniéndola, se dediquen a otros fines que los legales para que fueron creadas.

D) Recomendar a los Subdelegados de Medicina el mayor celo y diligencia en la inspección sanitaria de dichos Centros.

Y conformándome con el transcrito acuerdo, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados y demás efectos.

Zaragoza, 6 de enero de 1925.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

* * *

Núm. 43.

Sanidad.— Circular.

Siendo muy frecuentes las quejas de los señores Veterinarios titulares respecto de la carencia de medios de diagnóstico que les impide practicar la inspección de carnes en la forma determinada por las disposiciones vigentes y aconseja la ciencia, y teniendo en cuenta no son grandes los sacrificios que se les impone a los Municipios para cumplir lo ordenado, ya que los menores de 2.000 habitantes puedan agruparse para cumplirlo de acuerdo con el Reglamento vigente de Mataderos, Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924

y circular de la Dirección general de Sanidad de 2 de agosto de 1919, he dispuesto:

1.º Que los Ayuntamientos que hasta la fecha no lo hubiesen verificado remitan, en el improrrogable plazo de quince días, el Reglamento del Matadero con certificación de que disponen de microscopio y medios de análisis convenientes.

2.º Los Municipios menores de 2.000 habitantes que por sus recursos propios no puedan atender al servicio independientemente, se agruparán a los inmediatos, y de común acuerdo redactarán el respectivo reglamento para el servicio de la mancomunidad, que remitirán a este Gobierno en el mismo plazo de quince días, acompañando certificación del acta de constitución de la agrupación.

3.º Para el sacrificio de las reses de cerda en los domicilios particulares se cumplirá exactamente lo ordenado en las Reales órdenes de 30 de diciembre de 1923 y 13 de septiembre de 1924, a cuyo efecto será solicitada la oportuna autorización de la respectiva Alcaldía con el tiempo suficiente para que el Veterinario pueda verificar el reconocimiento en vivo y en muerto y abonando los derechos determinados en la regla 1.ª de la repetida Real orden de 13 de septiembre de 1924, y que los Alcaldes deberán exigir al conceder la autorización, abonándolos después al Veterinario inspector.

4.º Tanto la inspección de los cerdos en los domicilios como las de las carnes para el consumo público son facultades del inspector de carnes, y nadie más está autorizado para ello; en los Municipios donde hubiese más de uno, los Ayuntamientos organizarán el servicio en la forma que resulte más conveniente y de más eficacia, pero no podrá nombrar para ello al que no ostente dicho cargo.

5.º Queda terminantemente prohibido el sacrificio de reses para el consumo público en las casas particulares, excepto el de los cerdos cuando el Matadero no reúna condiciones para ello y sean autorizados en forma, debiendo los Municipios que por sus escasos recursos no puedan disponer de Matadero habilitar un local con suficiente agua donde el sacrificio pueda verificarse.

Zaragoza, 6 de enero de 1925.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Habiendo solicitado el señor Presidente de la Junta directiva de la Tienda Económica de esta ciudad, que dicha institución, domiciliada en la casa núm. 13 de la calle de las Flores, sea clasificada entre las de Beneficencia particular, se concede audiencia a todos los representantes de la fundación y a los interesados en sus beneficios, por el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se ha-

llará el expediente de manifiesto, en la secretaría de esta Junta.

Zaragoza, 6 de enero de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Manuel de Semprún y Pombo.

Núm. 41.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en los términos municipales de Almonacid de la Cuba, Zuera, Azuara, Almonacid de la Sierra, Nuévalos, Tarazona, Alfajarín, Cerveruela, Ricla, Farlete, Langa del Castillo y Agón; cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 1 de julio; 13 y 25 de agosto; 12, 25, 25, 26 y 26 de septiembre; 10, 10, 14 y 15 de octubre del año 1924, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de enero de 1925.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN SEXTA

Daroca.

Núm. 33.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para la contratación del suministro de alumbrado público de esta ciudad, por el presente se hace saber:

Que la subasta tendrá lugar el día treinta del corriente, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, constituyendo la mesa presidencial el señor Alcalde, o en quien éste delegue, y el Concejil D. César Villanueva.

Que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría municipal todos los días laborables, de nueve a doce de la mañana.

Que el tipo de subasta es el de cuatro mil pesetas anuales, pagada la cantidad en que sea adjudicado por meses vencidos, del presupuesto municipal.

La duración del contrato será de diez años o diez presupuestos municipales, empezando a regir al principiarse el nuevo año económico y terminando después de diez años económicos o presupuestos municipales.

Los licitadores prestarán una fianza provisional de doscientas pesetas, en el tiempo y forma prevenido por el artículo diez y ochó de la Instrucción de veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés, cuyo depósito lo prestarán en la depositaría municipal.

El rematante prestará como fianza definitiva el diez por ciento de la cantidad en que le sea adjudicado.

Los pliegos de proposiciones deberán ser presentados en la secretaría municipal y al Secretario del Ayuntamiento, durante los días laborables, de nueve a doce, dentro del término fijado en el número primero del artículo diez y ocho de la Instrucción de veintidós de mayo de mil novecientos veintitrés.

Los poderes podrán ser bastanteados por cualquiera de los Letrados de esta localidad.

Habiendo transcurrido el plazo fijado por el artículo veintinueve de la Instrucción antes citada, no se ha presentado ninguna clase de reclamación.

Si se presentasen dos proposiciones iguales en el mismo acto, se verificará licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

D., vecino de, se ha enterado del pliego de condiciones para el arriendo de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, Casa Cuartel, Dependencias de la Casa Consistorial, Escuelas de adultos y niñas y Parada de Sementales, y las cuales acepta en todas sus partes, comprometiéndose a (aquí la proposición que haga) por el precio de ... pesetas céntimos.

(Fecha y firma).

Daroca, cinco de enero de mil novecientos veinticinco. — El Alcalde, A. Gracia Saldaña.

Puebla de Alfindén. Núm. 40.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante desde esta fecha la plaza de Practicante titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 125 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Y para su provisión en propiedad se anuncia concurso por treinta días, dentro de los cuales, los interesados que la deseen, remitirán sus instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de cuantos documentos juzguen necesarios, al señor Alcalde de este pueblo.

Puebla de Alfindén, 5 de enero de 1925. — El Alcalde, Mariano Murillo.

Núm. 5.289.

Almonacid de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de esta villa durante el mes de agosto último, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a tenor del artículo 227 párrafo 5.º del Estatuto vigente.

Sesión ordinaria del día 2.—Aprobación del acta anterior.

Se dió cuenta por el Secretario Interventor del acta de arqueo levantada en fin de julio último, quedando enterados y acordando prestarle su aprobación.

También se acordó elevar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, informe de las cargas que por servicios del Estado pesan sobre los Presupuestos municipales y que deben desaparecer, cuyo trabajo habían encargado a las Comisiones Permanentes.

Ordinaria del día 9.—Sin asuntos de que tratar, por haberlo hecho en unión del Pleno.

Ordinaria del 16.—Sin asuntos de que tratar.

Ordinaria del 23.—Sin asuntos, por haberlos discutido juntamente con el Pleno.

Ordinaria del 30.—Quedó aprobada el acta anterior.

Fué acordada la distribución de fondos para los gastos ocurridos durante el mes de agosto.

Almonacid de la Sierra, 12 de noviembre de 1924.—El Secretario, Placentino Cobos.—V.º B.º—El Alcalde, José Ramírez.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de esta villa durante el mes de octubre último, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Sesión ordinaria del día 4.—Aprobación del acta anterior.

Examen y aprobación del acta de arqueo levantada en fin de septiembre.

Se acordó la distribución de fondos para satisfacer todos los gastos ocurridos durante el mes de septiembre.

Dióse cuenta de la licencia concedida por el Alcalde a don Placentino Cobos, Secretario de este Ayuntamiento, para ausentarse de la localidad durante un plazo que no excederá de 15 días, y con sueldo, a tenor del caso 3.º, apartado 2.º, art. 32, del Reglamento vigente; y en su virtud fué designado para sustituirle interinamente el Auxiliar de secretaría.

Ordinaria del 11.—Sin asuntos de que tratar, por haberlos resuelto en unión del Pleno.

Ordinaria del 18.—Se careció de asuntos a tratar.

Ordinaria del 25.—Sin asuntos, por haberlos tratado en unión del Ayuntamiento Pleno.

Almonacid de la Sierra, 12 de noviembre de 1924.—El Secretario, Placentino Cobos.—V.º B.º—El Alcalde, José Ramírez.

* * *

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente de esta villa durante el mes de septiembre último, y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a tenor del artículo 227 párrafo 5.º del Estatuto vigente.

Sesión ordinaria del día 6.—Aprobación del acta anterior.

Prestar conformidad al acta de arqueo levantada al fin del mes de agosto.

Informar favorable el expediente tramitado en la Alcaldía, a instancia de Antonio Muella, solicitando duplicado del pase que acredite su situación militar por no habérselo entregado el año de su Reemplazo; y remitir todas las diligencias al Excmo. Sr. Capitán General de esta Región.

Se acordó invitar al Ayuntamiento Pleno para que asista a cuantos actos oficiales se celebren durante las fiestas de esta localidad.

Ordinaria del 13.—Sin asuntos de que tratar.

Ordinaria del 20.—Sin asuntos, por haberse reunido en unión del Pleno.

Ordinaria del 27.—Sin asuntos de que tratar.

Almonacid de la Sierra, 12 de noviembre de 1924.—El Secretario, Placentino Cobos.—V.º B.º—El Alcalde, José Ramírez.

Núm. 5.396.

Cosuenda.

Extracto de los acuerdos tomados por el Pleno de este Ayuntamiento durante el período cuatrimestral de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre últimos.

Sesión del día 29 de julio.—Aprobación del acta de la anterior, previa lectura de la misma.

Se acuerda que el Secretario de la Corporación marche en comisión y bien documentado a interesar del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia una carta de presentación para el Excmo. Sr. Subsecretario de Fomento en Madrid, y allí personalmente, exponer a dicho señor la conveniencia y justicia que supone el inmediato recibo de las pesetas que a este Municipio le corresponde percibir con arreglo a la liquidación final de la obra hecha camino vecinal del pueblo a la carretera de Cariñena a la Almunia.

Que no ha lugar a mancomunidad o agrupación voluntaria alguna de este Municipio con otros, por contar con recursos propios y medios suficientes para desenvolverse por sí mismo.

Sesión extraordinaria de 23 de agosto.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Por el Secretario de la Corporación se da cuenta detallada del resultado de la comisión que le fué encomendada en sesión anterior, quedando la Corporación enterada a sus efectos.

Se nombra Guarda municipal jurado de este Municipio, con el carácter de interino, al vecino de este pueblo Fernando Marín Arnal, por dimisión del anterior, y hasta tanto sea provista dicha plaza con arreglo a la ley de Sargentos.

No se acepta la dimisión presentada por D. Adrián Lorente Díaz en su doble cargo de Alcalde ejerciente y Concejil, teniendo en cuenta los buenos servicios y gestión que en pro del Municipio desarrolla el mismo.

Sesión extraordinaria del 30 de agosto.—Se dió lectura del acta anterior, quedando aprobada.

Acuérdase dar cuenta en los ocho primeros días del mes de septiembre de la vacante de Guarda municipal, al objeto de que se provea con arreglo a ley, con el haber anual de 1.000 pesetas.

Que se proceda al arreglo, por cuenta de este Ayuntamiento, de los desperfectos originados en la casa propiedad de D. Fernando Moros, lindante que fué con la ya derruida Casa Consistorial, al procederse al derribo de esta última.

Se concede un mes de licencia, por asuntos propios, al Secretario de la Corporación D. Marcial León Pueyo, sustituyéndole en el cargo, con carácter de accidental, el Secretario de Ayuntamiento D. Pío Noguerales.

Sesión extraordinaria de 13 de septiembre.—Leída y aprobada fué el acta de la sesión anterior.

Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia son nombrados Concejales de este Ayuntamiento los señores Sres. Donato Lorente, Pascual Muñoz, Pascual Hernández y Jenaro Loscertales, para cubrir las vacantes de otros tantos señores, quedando, en consecuencia, constituidos en forma el Ayuntamiento y las Comisiones que han de entender en los diferentes ramos de administración.

Seguidamente, y por estar vacante el cargo de Depositario de fondos municipales concejil, es designado para el mismo D. Pascual Muñoz.

Sesión extraordinaria de 27 de septiembre.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se proroga, a petición propia, por un mes, la licencia concedida al Secretario D. Marcial León, quedando sustituyéndole D. Pío Noguerales.

Se designan testigos en contra para declarar en expediente incoado de excepción sobrevenida después del ingreso en filas y solicitado por Santos Peiro Arnal, padre del soldado Atanasio Peiro García.

Se aprueba el pliego de condiciones económicas formado por la Comisión Permanente para la subasta de leñas del monte La Sierra.

Que se manifieste a los Sres. Maestros Nacionales de la localidad que de momento no puede este Ayuntamiento facilitar campo o local para ejercicios gimnásticos de los niños y niñas.

Se dió cuenta de la excusa que del cargo de Concejil hace D. Jenaro Loscertales, acordándose dejar el asunto sobre la mesa para estudio, y entretanto consultar el caso con el Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Queda enterada la Corporación de la correspondencia oficial, y en su consecuencia de haber sido aprobada la liquidación final del camino vecinal recientemente construido.

Sesión extraordinaria de 7 de octubre.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterados.

Se acuerda la distribución de fondos del corriente mes en la cuantía que consientan las arcas municipales.

Visto el expediente instruido de excepción del servicio en filas relativo al soldado Atanasio Peiro García, se acuerda concederle la excepción solicitada, como comprendido en el caso segundo del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, quedando, por esto, sujeto al fallo de la Comisión Mixta y demás Autoridades superiores.

Que se hagan efectivas en la Alcaldía de la cabeza de partido pesetas quinientas veintiséis con treinta y nueve céntimos que se adeudan por carcelarios y Delegación gubernativa y que se oficie a dicha Alcaldía que este Ayuntamiento se asocia en la reunión que ha de tener lugar en la referida cabeza de partido para tratar sobre formación de presupuesto carcelario, a lo que vote y acuerde la mayoría

Sesión de 15 de noviembre.—Que debió celebrarse en los tres últimos días de octubre próximo pasado, no pudiendo celebrarse en dicha fecha por enfermedad del Secretario y no tener persona adecuada a quien habilitar de momento.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se da cuenta de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente en el cuatrimestre de julio a octubre próximo pasado, quedando sancionados y aprobados. Repasados los tomados en reuniones plenarias se ratifican en el contenido de los mismos.

Se aprueba la Memoria que el Secretario de la Corporación D. Marcial León Pueyo presenta a la consideración y conocimiento de la misma, en virtud de la obligación que le impone el art. 6.º del Reglamento de Funcionarios municipales.

Acuérdase adherirse incondicionalmente a la política desplegada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por estimarla provechosa en pro de los intereses de la misma.

Hacer uso de la prestación personal para proceder al arreglo de los caminos vecinales, de acuerdo con el art. 524 del Estatuto municipal.

Admitir las dimisiones presentadas por los Concejales señores Pascual Hernández, Jenaro Loscertales y Donato Lorente, basadas las primeras en la incompatibilidad existente con los cargos de Juez municipal, propietario y suplente que, respectivamente, desempeñan, de acuerdo con el caso 1.º del artículo 85 del Estatuto municipal y su concordante el artículo 8.º de la ley de Justicia municipal. Y la última, en falta de salud, haciendo eco de certificación facultativa y de acuerdo con el artículo 86 del Estatuto municipal en su caso primero.

A continuación quedó constituido el Ayuntamiento, así como las Comisiones que han de entender en los diferentes ramos de administración, con los restantes Concejales, hasta que el Excmo. Sr. Gobernador civil designe los señores que han de ocupar las vacantes ocurridas.

No celebrar las dos sesiones más que constituyen el periodo cuatrimestral por no haber asunto alguno que tratar.

Extracto del libro de Sesiones del Ayuntamiento Pleno, de que certifico.

Cosueda, 17 de noviembre de 1924.—El Secretario, Marcial León.—V.º B.º El Alcalde, Joaquín Sánchez.

Núm. 5.231.

Fabara.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Permanente durante el mes de octubre.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 6.—Se aprobó el acta de la anterior sesión.

Leyóse la correspondencia oficial, Gacetas de Madrid y BOLETINES.

Se acuerda convocar a los contribuyentes para cambiar impresiones con referencia a las cantidades que puede ofrecer este Municipio al Estado para construir Escuelas.

Se aprobó el informe desestimando la petición del vecino D. Damián Gallinat, solicitando el cargo de Alguacil del Ayuntamiento y comunicarlo al Sr. Delegado gubernativo del partido.

Proceder al cobro del arbitrio sobre las Cruces de lujo en el Cementerio.

Acordóse pedir precios y presupuesto a los Carpinteros, para la construcción de una puerta para el Macelo.

Aprobar la factura que presenta D. Tomás Blasco, por impresos, importante 223'78 pesetas.

Pedir al laboratorio del Dr. Ferrán, linfa vacuna.

Quedar enterada del acta de arqueo del 30 de septiembre, con una existencia de 15.693'18 pesetas.

Sesión ordinaria del día 11.—Se aprobó el acta de la anterior.

Leyóse la correspondencia oficial, Gacetas y BOLETINES OFICIALES.

Se acordó la compra de un Microscopio, para la inspección de triquinas en las carnes de cerda.

Autorizar y patrocinar un mitin, por la Acción católica de la Mujer, para desterrar la blasfemia, asistiendo al acto la Corporación municipal.

Adquirir los pesos y medidas necesarios para la comprobación oficial.

Anunciar y aprobar las condiciones referentes al cargo de Recaudador de arbitrios.

Convocar al Ayuntamiento pleno para estudiar y acordar lo referente al régimen de Carta municipal, según el artículo 142 del Estatuto.

Dar cumplimiento al artículo 125 del referido Estatuto, para celebrar las correspondientes sesiones del Ayuntamiento pleno.

Sesión ordinaria del día 18.—Se aprobó el acta de la anterior.

Leyóse la correspondencia oficial, Gacetas de Madrid y BOLETINES

Dióse cuenta de haber quedado sin solicitar la vacante de titular de Farmacia, como igualmente la plaza de Recaudador de arbitrios.

Dar principio a la continuación de las obras del Mata-dero y la compra de 550 baldosas para dicho fin.

Sesión ordinaria del día 25.—Se aprobó el acta de la anterior.

Leyóse la correspondencia oficial, Gacetas y BOLETINES Boletines.

Fuéron aprobadas las facturas de 113 pesetas 50 céntimos, importe de pesos y medidas, y otra de 241'80 pesetas, importe de un microscopio.

Quedar enterada de haberse elevado a la superioridad el plano y los documentos en que se ofrecen 20.000 pesetas, como ayuda para la construcción de Escuelas.

Se acordó conceder al Farmacéutico D. Pedro Albesa Ruiz, una gratificación de 532 pesetas, para que pueda continuar en el despacho de farmacia, toda vez que cuenta con escasa iguala y consumo.

Fabara, 1.º de noviembre de 1924.—El Secretario, Lorenzo Pérez.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión celebrada el día de hoy.

Fabara, 6 de noviembre de 1924.—Lorenzo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Vallespi.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el primer cuatrimestre del ejercicio 1924-25.

Sesión extraordinaria del día 9 de julio.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobados los estados 1 y 2, expedidos por el Secretario Interventor municipal con fecha 8 de los corrientes, por los que resulta deudor el Ayuntamiento al Estado en 11.423'96 pesetas, y acreedor por la de pesetas 16.973'42 pesetas, por los conceptos y años que se detalla como liquidación total.

Sesión extraordinaria del día 14 de julio.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Acordando proceder al derribo de la escalera y Capilla de San Roque, para ensanchar la calle del Fraile, previa tramitación del expediente al efecto.

Sesión extraordinaria del día 9 de septiembre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Nombrando al Concejal D. Dionisio Domenec Roc para formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, de conformidad con el artículo 3.º del R. D. de 10 de abril último, en sustitución de D. Julio Polo Luño.

Acordando, de conformidad con el contratista del suministro de alumbrado público, el dar luz con motor de carbón, durante la escasez de aguas.

Fué aprobada la transferencia del contrato del alumbrado público por D. Antonio Latorre a favor de los señores Grasa y Compañía, aceptando íntegro el pliego de condiciones estipuladas.

Sesión extraordinaria del día 3 de octubre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Constitución del nuevo Ayuntamiento, ordenado por el señor Delegado gubernativo del partido, y nombramiento de las Comisiones que lo integran.

Sesión extraordinaria del día 13 de octubre.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobado el régimen de Carta municipal en el orden económico, acogiéndose al artículo 57 del Reglamento de 9 de julio último, ajustada a las diferentes bases en dicho acuerdo consignadas.

Día 14 de octubre.—Sesión de las ordinarias en el primer cuatrimestre, de conformidad con el artículo 125 del Estatuto.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobando los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el primer cuatrimestre hasta la fecha.

Dar principio a la recaudación del reparto general, como así a los arbitrios dentro del actual trimestre.

Aprobar el pliego de condiciones y adjudicación de las obras del Matadero a favor de D. Vicente Valls, en la cantidad de 1.045 pesetas, como también la compra de 550 baldosas para dicho fin.

Sesión ordinaria del día 15 de octubre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el contrato de compra venta hecho por la Alcaldía al vecino D. Manuel Carvi del terreno necesario para solar de las Escuelas graduadas que debe construirse, importando 1.500 pesetas.

Nombrando a los Concejales D. Luis Valén y D. Alfonso Meseguer para que, en unión de los tres peritos albañiles, procedan a la valoración de las casas en venta y renta para formar el Padrón de inquilinatos.

Sesión ordinaria del día 16 de octubre.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Acordando ofrecer al Estado la suma de 20.000 pesetas, más un solar en condiciones para que sea pronto un hecho la construcción de Escuelas graduadas de que carece esta villa, renunciando a la prestación personal para ello y otros auxilios.

Aprobado en este día el extracto de los acuerdos por la Comisión Permanente.

Fabara, 1.º de noviembre de 1924.—El Secretario, Lorenzo Pérez.—V.º B.º—El Alcalde, Enrique Vallespi.

Núm. 5.290.

Salvatierra de Esca.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente en el mes de abril de 1924.

Sesión ordinaria del día 6 de abril.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta por el Comisionado designado para el juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, de los fallos dictados por dicha Comisión.

Se aprobó, por unanimidad, la cuenta rendida por el Agente de Negocios correspondiente al segundo semestre de 1923-24, con un saldo a favor de dicho señor de 237'01 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de marzo último y las operaciones de ingresos y gastos del citado mes.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia oficial y BB. OO.

Se acordó acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Lorbés, referente a la constitución de una asociación para los efectos de nombramiento y dotación de un Secretario para ambos Municipios.

Se procedió a constituir el Ayuntamiento en Comisión municipal Permanente y Ayuntamiento Pleno, conforme al Estatuto municipal y disposiciones oficiales dictadas para dicho fin.

Se designó el domingo de cada semana, y hora de las once, para la celebración de sesiones de la Comisión municipal Permanente.

Sin más asuntos.

Sesión del día 20.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Sesión del día 27.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente en el mes de mayo de 1924.

Sesión ordinaria del día 4 de mayo.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes actual.

Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de abril último y las operaciones de ingresos y gastos del expresado mes.

Sin más asuntos.

Sesión del día 11.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó, por unanimidad, votar para representante del Ayuntamiento, a los efectos del art. 7.º del Real decreto de 12 de abril último, a D. Romualdo Rubio García, vecino de Zaragoza, y que de este acuerdo se remita certificación al Sr. Gobernador civil, según está mandado.

Sin más asuntos.

Sesión del día 18.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se dió cuenta de la liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio de 1923-24, y a los solos efectos del número 2.º del art. 296 del Estatuto Municipal, se acordó, por unanimidad, anular las partidas de ingresos y gastos que en la misma figuran por tales conceptos.

Sin más asuntos.

Sesión del día 25.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Examinado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, y hallándolo conforme, se acuerda se fije al público por el tiempo reglamentario, y transcurrido éste se someta a la discusión y votación definitiva del Ayuntamiento Pleno.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal Permanente en el mes de junio de 1924.

Sesión ordinaria del día 1.º de junio.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Correspondiendo al saludo que el Ilmo. Sr. Gobernador civil dirige a la provincia en general en su circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de mayo, se acordó ofrecerse incondicionalmente a dicha Superioridad para todo cuanto pueda redundar en bien de los intereses morales y materiales de la Nación.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para este mes.

Se aprobó el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 31 de mayo último y las operaciones de ingresos y gastos del expresado mes.

Sin más asuntos.

Sesión del día 8.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó una factura, presentada por D. Emilio Pérez, de 82 pesetas, por la instalación para alumbrado eléctrico de la Casa Cuartel de la Guardia civil; y de 44 pesetas, por el suministro de fluido eléctrico para alumbrado de la fragua del Municipio y Escuela durante las clases de adultos, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto municipal.

Sin más asuntos.

Sesión del día 15.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobaron, por unanimidad, las siguientes facturas, las cuales se satisfarán con cargo al capítulo de Imprevistos, a saber:

A D. Humberto Valverde, 18 pesetas, por abono de un semestre al servicio de Información Telefónica Comercial.

A D. Vicente Climent Vila, 75 pesetas, por una bandera nacional.

A los Sres. Rufas y Ara, 39 pesetas, por un lavabo con destino a la Casa Cuartel de la Guardia civil.

A los mismos, 40,20 pesetas, por diferentes artículos para obras de la Casa Consistorial.

Al Sr. Delegado gubernativo, 9 pesetas por dos ejemplares del Estatuto Municipal adquiridos para el Ayuntamiento.

Sin más asuntos.

Sesión del día 22.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Autorizar al Señor Alcalde para que, en representación del Municipio, otorgue contrato de seguro contra incendios de la Casa Consistorial y Escuelas con la Compañía "La Urbana", por diez años, por el capital total de 60.000 pesetas al tipo del 0'80 y 0'85 por 100.

Sin más asuntos.

Sesión del día 29.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterado de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente en el mes de julio de 1924.

Sesión del día 6 de julio.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para este mes.

Se aprobó, por unanimidad, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado en 30 de junio último, y las operaciones de ingresos y gastos del expresado mes.

Se aprobó el extracto de cuenta rendida por el Agente de Negocios de este Ayuntamiento del ejercicio trimestral de 1924, con un saldo a favor de dicho Agente de 855'80 pesetas, y que se comunique el acuerdo al interesado.

Sin más asuntos.

Sesión del día 13 de julio.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Sesión del día 20 de julio.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL.

Sin más asuntos.

Sesión del día 27 de julio.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Designar Comisionado del Ayuntamiento para el ingreso de mozos en Caja a D. Victoriano Moreno, Secretario de este Ayuntamiento, a quien se abonarán los gastos de viaje con cargo al presupuesto.

Fueron examinadas las cuentas municipales de los ejercicios de 1916, 1917, 1918-19, 1919-20 y 1923-24, rendidas y presentadas por los cuentandantes respectivos, fijando las mismas tal y como han sido presentadas, esto es:

Ejercicio de 1916.—Cargo, 7.183'06 pesetas; Data, 7.183'06 pesetas.

Ejercicio de 1917.—Cargo, 7.166'33 pesetas; Data, 7.166'33 pesetas.

Ejercicio de 1918-19.—Cargo, 11.652'47 pesetas; Data, 9.646'02 pesetas.

Ejercicio de 1919-20.—Cargo, 9.137'50 pesetas; Data, 7.302'07 pesetas.

Ejercicio de 1923-24.—Cargo, 28.761'18 pesetas; Data, 27.203'83 pesetas.

Se acordó que dichas cuentas pasaran al Ayuntamiento Pleno, exponiéndose antes al público por quince días.

Se examinaron los expedientes justificativos de exceso de gastos originados, sobre las consignaciones votadas en los presupuestos de los ejercicios de 1916, 1918-19, 1919-20 y 1923-24, aceptándose los mismos por las razones expuestas

por los respectivos Ordenadores de pagos, acordándose pasen al Ayuntamiento Pleno, una vez hayan permanecido expuestos al público por el tiempo reglamentario.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que, en representación del Municipio, contrate la Banda de Música de Sos para que amenice las fiestas que han de celebrarse en esta villa los días 8 al 11 de septiembre próximo.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de agosto de 1924.

Sesión del día 3 de agosto de 1924.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Se acordó la distribución e inversión de fondos para este mes.

Se aprobó, previa su lectura, el acta de arqueo de fondos municipales verificado el día 31 de julio último, y las operaciones de ingresos y gastos del expresado mes.

En cumplimiento del artículo 122 del Estatuto municipal, se acordó dividir el Ayuntamiento en cuatro Comisiones permanentes: Hacienda, Gobernación, Fomento y Montes; designándose los Vocales de cada una de ellas y asuntos confiados al despacho de las mismas.

Sin más asuntos.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la anterior, y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos.

Sesión del día 17.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos.

Sesión del día 24 de agosto.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos.

Sesión del día 31.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión municipal Permanente en sesión celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente en el mes de septiembre de 1924.

Sesión del día 7 de septiembre.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

También se acordó la distribución e inversión de fondos.

En vista de la campaña de moralización y saneamiento que viene haciendo el Directorio desde que se encargó de los destinos de la Nación, se acordó dirigir escritos a S. M. el Rey y al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar reiterándoles la incondicional adhesión de esta Corporación; y como conmemoración de la gloriosa fecha del 13 de septiembre de 1923, se acordó asimismo dar el nombre de "Plaza del 13 de Septiembre de 1923" a la Plaza Baja de esta villa, colocándose en la fachada de la Casa Consistorial la placa correspondiente con el nombre dicho, previas las formalidades legales y solemnidad correspondiente.

Sin más asuntos.

Día 14 de septiembre.—Aprobar el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Se dió cuenta especial del plan de aprovechamientos forestales para 1924-25.

Sin más asuntos.

Sesión del día 21.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Se acordó dirigir escrito al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia reiterándole la adhesión de esta Corporación, por su acierto en el desempeño del alto cargo que le está confiado.

Se dió cuenta especial y quedaron enterados de la circular del Sr. Inspector provincial de Sanidad sobre vacunación y revacunación, fecha 16 de este mes; así como de la R. O. de 13 del mismo mes, con referencia a la de 30 de diciembre último, sobre reconocimiento y matanza de cerdos.

Se aprobaron, por unanimidad, las siguientes facturas: Una de 44'75 pesetas, de D. Fermín Cuartero, por medicamentos para las familias de la beneficencia municipal.

Otra de D. Enrique Turráu, de 40 pesetas, por la placa para la "Plaza del 13 de Septiembre de 1923".

Sin más asuntos.

Sesión del día 28.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL, acordando su cumplimiento.

Sin más asuntos.

Ha sido aprobado este extracto por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Salvatierra de Esca, 27 de octubre de 1924.—El Secretario, Victoriano Moreno.—V.º B.º—El Alcalde, Angel Garasa.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Núm. 16.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad y causa seguida en este Juzgado bajo el número 468 de 1922, sobre estafa, contra Juan Tudela Hernández, se le hace saber a éste, que por auto dictado por la Superioridad en 14 de agosto último fué sobreseída libremente en virtud del R. D. de indulto de 4 julio último.

Y para que sirva de notificación en forma expido el presente que firmo en Zaragoza, a treinta de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel Palomares.

IMPRESA DEL HOSPICIO